



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO -131- DE 19 60
(Sept. 2-)

Por el cual se deroga un Decreto de este Despacho y se reglamenta la elección de Miembros de la Junta Administradora de la Caja municipal de Vivienda, por empleados y obreros.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

Art. 1o.- Derógase el Decreto número 109 de fecha ocho de agosto de mil novecientos sesenta, expedido por este Despacho.

Art. 2o.- Las elecciones para Miembros de la Junta Administradora de la Caja Municipal de Vivienda, por parte de los empleados y de los obreros al servicio del municipio se llevarán a cabo así:-Para los primeros, el día ocho (8) de septiembre, de las ocho de la mañana a las once del día, y para los segundos, el día nueve (9) del mismo mes, a iguales horas.

Art. 3o.- Las elecciones a que se refiere el artículo anterior se sujetarán a la siguiente reglamentación:

- A) Los candidatos para miembros de la Junta Administradora de la Caja Municipal de Vivienda, con sus respectivos suplentes personales, deberán ser inscritos en la Secretaría de la Alcaldía a más tardar antes de las doce del día inmediatamente anterior a cada elección; inscripción que deberán hacer dos o más empleados y dos o más obreros, según el caso;
- B) Las elecciones se llevarán a cabo en sendas urnas, que se colocarán en las siguientes Oficinas: Personería Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Higiene, Administración General de las Empresas Públicas Municipales y Plaza de Ferias.-
- C) En el primer día y horas señalados en el artículo anterior, se votará para representante de los empleados, con su respectivo suplente, y en el segundo día y horas, para representante de los obreros, con el suplente personal respectivo, no pudiendo votar los obreros en la elección primera, ni los empleados en la segunda;
- D) Cada trabajador votará haciendo uso de una papeleta que se confeccionará en la dependencia respectiva, la cual debe llevar la siguiente leyenda:

PRINCIPAL
SUPLENTE
Dependencia a la cual pertenece el votante:



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 131 DE 19 60

(Sept. 2)

Por el cual se deroga un Decreto de este Despacho y se reglamenta la elección de Miembros de la Junta Administradora de la Caja Municipal de Vivienda, por empleados y obreros.-

- E) Cada votante se identificará antes de consignar su voto con el respectivo documento de identificación personal, y al ser consignado el voto se chequeará su nombre en la lista enviada a cada lugar de votación y se tomará el nombre y apellido del mismo en el registro que al efecto se llevará por los encargados de la mesa de votación;
- F) La votación será atendida en cada mesa de votación por dos (2) empleados y dos (2) obreros que adelante se nombrarán;
- G) Una vez terminada la respectiva elección se depositarán las urnas en la Personería Municipal, debidamente cerradas.

Art. 4o.- Nómbrase a los señores siguientes para atender las votaciones a que este Decreto se refiere:

Para la mesa que debe funcionar en la Personería Municipal, empleados señores JESUS NOVOA y GABRIEL ORDOÑEZ y obreros señores LORENZO BADILLO y PEDRO JULIO SANTANDER.

Para la que debe funcionar en la Secretaría de Higiene empleados señores ALICIA PRADILLA DE PERDOMO y ARTURO LOPEZ y obreros señores JOSE A MONARES y LUIS M. PINTO.

Para la de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, empleados señores HERNANDO RUEDA y ESPERANZA TORRES y obreros señores TEODORO GUTIERREZ y JOSE DOLORES GARCIA.

Para la que funcionará en la Administración General de las Empresas Públicas Municipales, empleados señores PEDRO JULIO FLOREZ y TERESA ALVARADO y obreros señores CARLOS RAMON CARVAJAL y ENRIQUE DUARTE C.

Y para la que funcionará en la Plaza de Ferias, empleados señores MIGUEL R. ESPINOZA y MANUEL NAVAS y obreros señores JOSE A. QUINTERO y JUAN DE DIOS BUITRAGO.

Art. 5o.- A las dos de la tarde del mismo día de la elección se dará principio, en la Personería Municipal, por los mismos encargados de la urna respectiva, el escrutinio correspondiente, cuyo resultado se comunicará en seguida al elegido y al señor Presidente de la Junta Administradora de la Caja Municipal de Vivienda para los fines legales del caso.- Estos escrutinios deberán hacerse bajo el control y vigilancia del señor Personero Municipal.-

Art. 6o.- Este Decreto rige desde su fecha y copia de él se pasará por la Secretaría a todas las dependencias municipales y a los sindicatos de trabajadores del Municipio.-



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 131 DE 1960
(Sept. 2)

Por el cual se deroga un Decreto de este Despacho y se reglamenta la elección de Miembros de la Junta Administradora de la Caja Municipal de Vivienda, por empleados y obreros.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a dos de septiembre de mil -
novecientos sesenta.

El Alcalde,



Gilberto Arias Delgado
GILBERTO ARIAS DELGADO

El Secretario de Gobierno Mpal,



Roberto Cadena Arenas
ROBERTO CADENA ARENAS.